



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00070-00
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la demandante solicitó oficiar a Caja Honor. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico tania-8510@hotmail.com, la demandante TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL, solicitó el día 15 de febrero de 2022 a las 8:28 AM, oficiar a CAJA HONOR para que consignen las cesantías correspondientes al año 2021.

En primer lugar, se hace aclaración que la presente solicitud se tramita hasta este momento, teniendo en cuenta que el Despacho cuenta con una gran congestión, habida cuenta que una sola empleada es la encargada de tramitar todas las solicitudes en materia civil y de familia.

Así las cosas, este Despacho accederá lo solicitado por ser procedente y en consecuencia, ordena oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAJA HONOR, indicándole que efectúe la consignación respectiva por concepto de cesantías correspondiente al año 2021 que le correspondan a la demandante, respecto de la medida cautelar que pesa sobre la asignación salarial del señor CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA en su calidad de empleado de la Policía Nacional, en el porcentaje estipulado, y que le fue comunicado mediante Oficio No. 00513 fechado 10 de mayo de 2019, indicándole que haga el descuento pertinente y consígnelo en la cuenta de ahorros alimentaria No. 4-160-10-50236-7 del Banco Agrario de Colombia S.A. de la que es titular la demandante TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL identificada con cedula de ciudadanía número 32583896.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR ordenándole consignar los dineros a los que haya lugar por concepto de cesantías correspondientes al año 2021, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 203-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Co
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co>
malambo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 18 de fecha 31 de marzo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00070-00
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA

Malambo, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 399AB

Señor pagador CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA – CAJA HONOR
notificacion.embargo@cajahonor.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00070-00
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL C.C. 32583896
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA C.C. 15370117

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 30 de marzo de 2022, decidió oficiarlo ordenándole que efectúe la consignación respectiva por concepto de cesantías correspondiente al año 2021 que le correspondan a la demandante, respecto de la medida cautelar que pesa sobre la asignación salarial del señor CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA en su calidad de empleado de la Policía Nacional, en el porcentaje estipulado, y que le fue comunicado mediante Oficio No. 00513 fechado 10 de mayo de 2019, indicándole que haga el descuento pertinente y consígnelo en la cuenta de ahorros alimentaria No. 4-160-10-50236-7 del Banco Agrario de Colombia S.A. de la que es titular la demandante Sra. TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL identificada con cedula de ciudadanía número 32583896 expedida en Malambo.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

